



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3 MAYO 2023  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
FISCALIZACIÓN

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 309-2023-GRA/GGR

Huaraz, 24 de mayo de 2023

#### VISTO:

El INFORME N° 21-2023-GRA/PPR, de fecha 23 de enero de 2023, el MEMORÁNDUM N° 79-2023-GRA/GRAJ, de fecha 27 de enero de 2023, el INFORME N° 044-2023-GRA/GRAJ, de fecha 02 de febrero de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con INFORME N° 21-2023-GRA/PPR, de fecha 23 de enero de 2023, el Procurador Público Regional, solicita facultades expresas para poder recabar los depósitos electrónicos judiciales que se dispongan ser entregados al Gobierno Regional y sus Unidades Ejecutoras, solicitando se tenga bien emitir la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL, mediante el cual se le faculte a recabar depósitos electrónicos judiciales que se dispongan ser devueltos en los juzgados civiles, laborales y penales, así como los consignados ante el Ministerio Público por conceptos de reparaciones civiles;

Que, a través del MEMORÁNDUM N° 79-2023-GRA/GRAJ, de fecha 27 de enero de 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica refiere que, i) el Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado; y, ii) se aprobó la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN – (Publicada el 06 de



marzo del 2022) que modificó entre normas, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, donde se establece que la Procuraduría Pública Regional, es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado;

Que, con INFORME N° 044-2023-GRA/GRAJ, de fecha 02 de febrero de 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica aclarando que, el Gobernador Regional carece de competencia para designar al Procurador Público Regional; **nada Impide que en calidad de titular de la entidad autorice al Procurador, para recabar los depósitos judiciales que se mencionan desde que son actos de patrocinio o defensa al Estado, máxime si se tratan de bienes que ya están destinados para las arcas patrimoniales de la administración regional;**

Que, mediante la Credencial de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce al señor Fabián Koki Noriega Brito, como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, periodo de gobierno regional 2023 – 2026, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2023-GRA/GR, de fecha 23 de mayo de 2023, el Gobernador Regional amplía las facultades delegadas a los funcionarios y Directivos del Gobierno Regional de Ancash. Así en el inciso 2.22. del numeral 2. En materia administrativa del Artículo Primero, delega al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, la facultad de **“Autorizar al Procurador Público Regional la facultad de recabar depósitos judiciales que se dispongan ser entregados y/o devueltos, por los Juzgados Civiles, Laborales, Penales u otros de naturaleza jurisdiccional, así como los consignados ante el Ministerio Público, por concepto de reparaciones cíviles, que sean ordenados a favor del Gobierno Regional de Ancash, así como para realizar su endoso y depósito respectivos en las cuentas autorizadas del Gobierno Regional de Ancash”;**

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al abogado HECTOR LUIS PAJUELO TOLEDO, en su calidad de Procurador Público Adjunto Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, **RECABAR EL DEPÓSITO JUDICIAL ELECTRÓNICO**, referido al Expediente N° 00952-2013-0-2501-JR-LA-08, del 8° Juzgado Laboral – NLPT, de la Corte Superior de Justicia del Santa; asimismo, **PROCEDER** a su subsiguiente endoso y depósito a las cuentas autorizadas del Gobierno Regional de Ancash.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
  
Mag. CPC. WALTER RUGO SANDOVAL BALTAZAR  
Gerente General Regional

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**31 MAYO 2023**  
  
OMG. WILENE LIZVAN RUIZ DE VALDIVIA  
SECRETARÍA GENERAL